



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN VRAC. N° 072 -2022-UNFV

San Miguel, 06 de mayo de 2022

Visto, el Oficio N° 0210-2022-VRAC –UNFV de fecha 08.03.2022 del Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual solicita la autorización excepcional y temporal de la no aplicación de los artículos 17° y 18° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva); a tres docentes gestoras del CONVENIO PMESUT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; y el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se manifiesta, entre otros, en el régimen académico, el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de la institución universitaria (...);

Que, mediante Informe N° 152-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 07.03.2022, la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos informa que, en el Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), los artículos 17 y 18 fijan la carga lectiva de los docentes ordinarios en general, y de los que ocupan cargos de gestión; en ellos no se establece la asignación de 16 horas de carga lectiva, sin embargo, dicha carga forma parte de los compromisos adquiridos por el Convenio de Ejecución de la Sexta Convocatoria-Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Federico Villarreal. Se puede entender que las 16 horas de carga lectiva exigidas por el compromiso del convenio contemplaría la descarga solo en las horas lectivas de las docentes gestoras, situación que no se ajusta al marco normativo del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva); toda vez que afectaría el cumplimiento de la carga no lectiva que deben de realizar las 03 gestoras. El Vicerrectorado Académico en atención a la segunda disposición final del reglamento mencionado, mediante la Resolución VRAC 002- 2022-UNFV; autorizó de forma excepcional y temporal el reconocimiento de 16 horas de carga lectiva a las gestoras, regularizando la ejecución de los compromisos adquiridos; y evitar que la ejecución del convenio sea suspendida; por lo tanto, se debe indicar que la asignación de 16 horas de carga lectiva a las 03 docentes gestoras que participan en el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica "Mejora de la gestión académica y pedagógica en las universidades públicas" realizado por el Consorcio Gestiona y Aprende & Universidad Marcelino Champagnat, en el marco de las acciones del Fondo Concursable N° 6 de PMESUT, son autorizadas en el marco del principio de excepcionalidad y temporalidad por el Vicerrectorado Académico. En ese sentido recomienda que las 16 horas de carga lectiva asignadas a las 03 gestoras en el desarrollo su participación del Programa de Capacitación y Asistencia Técnica "Mejora de la gestión académica y pedagógica en las universidades públicas" realizado por el Consorcio Gestiona y Aprende & Universidad Marcelino Champagnat, en el marco de las acciones del Fondo Concursable N° 6 de PMESUT (que el Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Marcelino Champagnat deja constancia que se ejecuta desde el 15.12.2021 hasta el 31.03.2022); sea autorizada por Consejo Universitario debido a inconsistencias, entre la realidad y lo establecido en el convenio, exceptuando excepcional y temporalmente la aplicación de los Artículos N° 17 y N° 18 del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva); a fin de cubrir lo establecido en el Convenio de Ejecución de la Sexta Convocatoria-Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Federico Villarreal;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 072 -2022-UNFV

Que, mediante Oficio N° 0210-2022-VRAC –UNFV de fecha 08.03.2022 el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, señala que habiendo evaluado lo informado por la OCAA solicita poner a consideración del Consejo Universitario la autorización excepcional y temporal de la aplicación de los Artículos 17° y 18° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva); a las tres docentes gestoras: Mg. María Elena Dávila Díaz ASTC de la Facultad de Educación, Mg. María Elena Rodrigo Rojas AXT20 de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales PRTC de la Facultad de Tecnología Médica, a fin de cubrir lo establecido en el CONVENIO PMESUT;

Que, mediante Resolución VRAC N° 02-2022-UNFV de fecha 25.01.2022, se reconoció para efectos académicos 16 horas lectivas a las siguientes docentes gestoras, para que sean dedicadas al Programa de Capacitación y Asistencia Técnica, por haber ganado el Fondo Concursable N° 8 del Programa PMESUT, en cumplimiento de la Cláusula Quinta literal k) del Convenio de Ejecución de la Sexta Convocatoria Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y La Universidad Nacional Federico Villarreal y en tanto dure la referida actividad, conforme se detalla a continuación: Mg. María Elena Dávila Díaz (Profesora Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación), Mg. María Elena Rodrigo Rojas (Profesora Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo Parcial de la Ciencias Naturales y Matemática) y la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales (Profesora Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica);

Que, el artículo 17 del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) de la Universidad nacional Federico Villarreal señala que, el docente ordinario, de acuerdo a su régimen de dedicación (TC o TP) será asignado con una hora de evaluación por cada hora asumida. Y el artículo 18 del mismo reglamento señala que, la racionalización de la C. L. de los docentes con cargo, función académica o de gestión en la UNFV tendrán el número de horas que se detalla: Rector y Vicerrectores (cero horas lectivas); Decanos, Directores de la EUPG, Asesores de Rector, Asesores de Vicerrectores y Jefes de Oficinas Centrales (seis horas lectivas); Jefes de Oficinas de Administración Central (ocho horas lectivas); y Directores (10 horas lectivas);

Que, con fecha 10.08.2021 se suscribió CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA SEXTA CONVOCATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, en la *cláusula primera* de dicho convenio se señala: El 12 de setiembre del 2018 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE entre el BID y el Gobierno de la República del Perú con el objeto de financiar la ejecución del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional", y será administrado a través de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior. En la *cláusula segunda* señala: El objetivo general del Programa es lograr que los estudiantes de la educación superior, universitaria y tecnológica del Perú accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad a nivel nacional. En la *cláusula quinta*, referida a los compromisos de las partes, en el literal k) señala que, la Universidad se compromete a otorgar a cada miembro del equipo de gestores académico-pedagógicos una descarga semanal no menor a dieciséis (16) horas mediante acto resolutorio o la herramienta normativa ad hoc de la universidad para que se asegure su dedicación y participación efectiva en el Programa de capacitación y asistencia técnica y en la elaboración de los productos correspondientes;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN VRAC. N° 072 -2022-UNFV

Que, considerando que el programa de capacitación y asistencia técnica habría favorecido a la mejora de la calidad de los servicios de educación que brinda la Universidad, atendiendo que la Universidad debe cumplir con los compromisos asumidos en el referido Convenio, se debe dictar todas las acciones necesarias que favorezcan, viabilicen y faciliten la ejecución del referido Convenio, ello con el propósito de no ser observados por la Unidad Ejecutora del referido Programa y también de ser elegidos con futuros programas que permitan mejorar nuestra calidad académica;

En ese sentido corresponde precisar los alcances de la Resolución VRAC N° 02-2022-UNFV de fecha 25.01.2022, señalándose claramente el periodo en que se realizó la actividad de las docentes gestoras, la excepcionalidad de no aplicación de los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) de la Universidad y rectificar la categoría y régimen de dedicación de la docente Mg. María Elena Rodrigo Rojas;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en el Oficio N° 054-2022-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 07.03.2022, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en el Oficio N° 210-2022-VRAC-UNFV de fecha 08.03.2022; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710 -2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV, de fecha 03.03.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar los alcances de la Resolución VRAC N° 02-2022-UNFV de fecha 25.01.2022; en ese sentido, aprobar la racionalización académica de las docentes: **Mg. María Elena Dávila Díaz** (Profesora Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación), **Mg. María Elena Rodrigo Rojas** (Profesora Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática) y la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales** (Profesora Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica), gestoras del programa de capacitación y asistencia técnica – Convenio PMESUT, cuya ejecución se realizó del 21 de diciembre 2021 al 31 de marzo de 2022. Autorizando de manera excepcional y temporal se exceptúe la aplicación de los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Facultades de Educación, de Ciencias Naturales y Matemática y de Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina Central de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEIVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO
JAZ
LIMA - PERU


Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIO GENERAL
LIMA - PERU